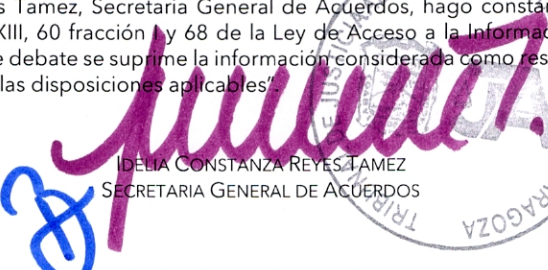
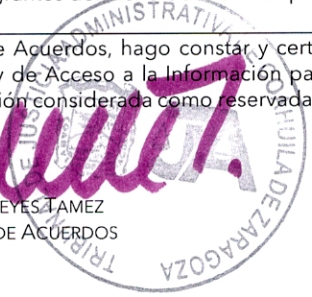




TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

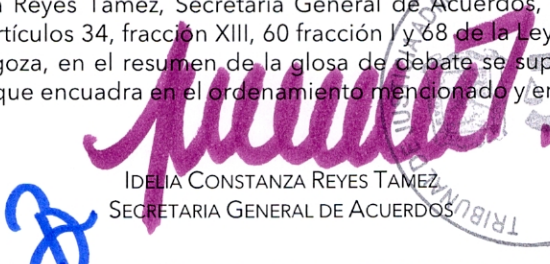
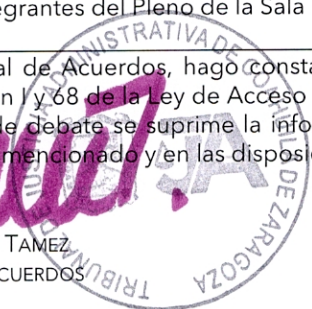
<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/023/2023.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/178/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 17 de abril del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 04 de octubre del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen, que sobresee el juicio contencioso administrativo por haberse revocado el acto impugnado. En este sentido, se establece que, contrario a lo manifestado por el recurrente, la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV del artículo 80 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no tiene el alcance de condicionarlo a que la revocación del acto impugnado en el juicio contencioso administrativo satisfaga la pretensión del accionante, ya que en su redacción aparecen claramente diferenciados ambos supuestos. Así, si la autoridad demandada, en su contestación a la demanda, manifiesta haber revocado el acto impugnado en el juicio, y acompaña las constancias que así lo acrediten, lo procedente es sobreseer el juicio contencioso administrativo con base en la porción normativa aludida, sin que sea óbice que ésta se reserve el uso de sus facultades para emitir un acto nuevo.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA


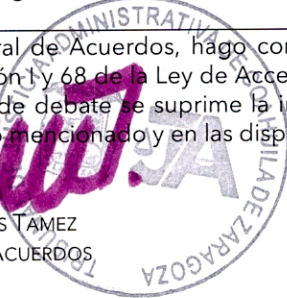
<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/026/2023.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/189/2021.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 21 de abril del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 04 de octubre del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen que sobreesee en todas sus partes el juicio contencioso administrativo. Se plantea la inoperancia de los agravios hechos valer por la recurrente, en virtud de que en ellos no contravierte los razonamientos con que la Sala primigenia sustenta el sentido de su fallo.
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca: RA/SFA/004/2022.</b></p> <p><b>Relativo al expediente: FA/129/2021.</b></p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b></p> <p>16 de diciembre del 2021.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b></p> <p>Sesión ordinaria correspondiente al 24 de octubre del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b></p> <p>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la resolución de la Sala de procedencia, ordenando reponer el procedimiento. Esencialmente se propone que la ratificación del escrito de cumplimiento de prevención realizado ante fedatario público, tiene la capacidad suficiente de generar convicción en el juzgador de origen de que precisamente es la intención del interesado reconocer la firma que obra al calce de dicho escrito. Por lo cual procede revocar la resolución recaída al recurso de apelación presentado, para que se continúe con el trámite del juicio contencioso administrativo, y en su oportunidad, se resuelva conforme a derecho.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Revoca la resolución de la Sala de origen y ordena la reposición del procedimiento.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	